



Cuestionario sobre la provisión de apoyo a las personas con discapacidad

La **Federación de Vida Independiente** (en adelante, FEVI) es una organización de iniciativa social, sin ánimo de lucro, independiente, aconfesional y democrática, de ámbito estatal y con personalidad jurídica propia.

Uno de los principales objetivos de FEVI es impulsar el cumplimiento efectivo de la *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*, promovida por la Organización de Naciones Unidas.

FEVI defiende decididamente las políticas de inclusión de las personas con diversidad funcional en las corrientes generales de la sociedad, favoreciendo que las mismas accedan sin limitaciones a todos los servicios y recursos disponibles para cualquier ciudadano. Para ello es primordial contar con la Asistencia Personal tal y como se entiende bajo el Ideario de Vida Independiente, que se basa en el derecho de toda persona con diversidad funcional a ejercer el poder de decisión sobre su propia existencia y participar activamente en la vida de su comunidad en igualdad de oportunidades con el resto de la ciudadanía.

Para el cumplimiento de estos fines FEVI favorece la creación de Oficinas de Vida Independiente en aquellos lugares donde no existen y se encuentren personas afines al Movimiento de Vida Independiente dispuestas a ponerlas en funcionamiento y mantenerlas a través de la financiación pública, principalmente.

Componen FEVI las siguientes entidades:

- [Oficina de Vida Independiente de Barcelona.](#)
- [Oficina de Vida Independiente de Galicia \(GALICIA\).](#)
- [Vida Independiente Andalucía \(VIANDALUCÍA\).](#)
- [Vida Independiente de la Comunidad Valenciana \(VICOVAL\).](#)

FEVI coordina y representa a los socios federados ante las instituciones y organismos públicos y privados, interviniendo directamente en el espacio político y social donde se elaboran las políticas, se definen los planes y programas de actuación y se determinan los recursos que servirán para que cualquier persona con diversidad funcional pueda acceder a una vida independiente y realizar efectivamente todos los derechos que la Constitución Española le reconoce.



Asimismo, FEVI se ocupa de defender políticas y estrategias destinadas a la disminución de servicios y recursos destinados a segregar y apartar de las corrientes generales de la sociedad a cualquier persona con diversidad funcional. En ningún caso se destinan esfuerzos o recursos a apoyar la segregación o exclusión de estas personas mediante servicios como residencias o centros de educación especial.

En consecuencia con lo anterior, la respuesta de FEVI al cuestionario planteado se centrará en la filosofía de Vida Independiente y la Asistencia Personal, incidiendo en los apoyos que al respecto existen en las comunidades autónomas de los socios federados.

1. Sírvanse proporcionar información sobre la disponibilidad de los siguientes servicios para las personas con discapacidad en su país, incluyendo datos sobre la cobertura, distribución geográfica, sistemas de prestación, financiamiento y sostenibilidad, así como sobre los desafíos y problemas en la implementación:

- a) **Asistencia personal;**
- b) **Servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo en la comunidad;**
- c) **Apoyo a la toma de decisiones, incluyendo apoyo entre pares; y**
- d) **Apoyo para la comunicación, incluyendo el acceso a apoyo para la comunicación aumentativa y alternativa.**

En España, está en vigor desde el año 2008 la *Convención de la ONU de los derechos de las personas con discapacidad*, que el gobierno de España firmó y ratificó.

Los servicios mencionados en los puntos a) y b) anteriores están regulados fundamentalmente por la *Ley 39/2006 de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia*. Esta ley, de carácter estatal, marca unos mínimos garantizados en las prestaciones y son las comunidades autónomas las que con su propia legislación y financiación pueden ofrecer mejoras, dando lugar a desigualdades de unas comunidades autónomas a otras.

Según la información estadística oficial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (Imsero - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad), a 31 de julio de 2016, la situación en lo que se refiere a la aplicación de la ley 39/2006 obtenemos los siguientes datos:

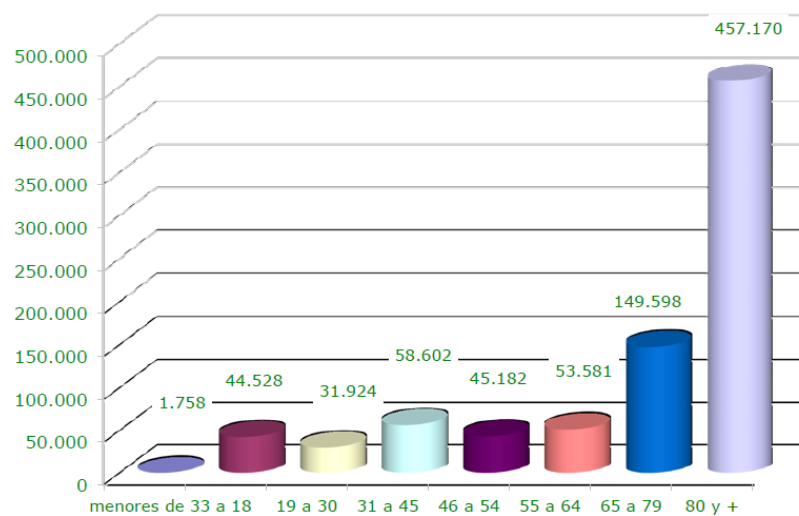


- Tabla 1 - **Solicitudes y personas beneficiarias con derecho a prestación**

	Población	% Población	Solicitudes Registradas	% Población	Total personas con derecho a prestación	% Solicitudes	% Población
Total España	46.624.382	100,00	1.617.929	3,47	1.210.926	74,84	2,60
Cataluña	7.508.106	16,10	287.256	3,83	216.965	81,20	2,89
Galicia	2.732.347	5,86	78.874	2,89	65.177	84,73	2,39
Andalucía	8.399.043	18,01	377.021	4,49	286.853	80,69	3,42
Comunidad Valenciana	4.980.689	10,68	101.823	2,04	66.128	64,94	1,33

Casi un 10% de la población española presenta algún tipo de diversidad funcional en mayor o menor grado, es decir, unos 4 millones y medio de personas. Sin embargo, sólo el 3,47% de la población ha solicitado una prestación, que se ha concedido únicamente al 2,60% de los solicitantes.

- Tabla 2 - **Personas beneficiarias por tramos de edad**





	Personas Beneficiarias	%
- Menores de 3 años	1.758	0,21
- De 3 a 18 años	44.528	5,29
- De 19 a 30 años	31.924	3,79
- De 31 a 45 años	58.602	6,96
- De 46 a 54 años	45.182	5,36
- De 55 a 64 años	53.581	6,36
- De 65 a 79 años	149.598	17,76
- 80 y más años	457.170	54,27
Totales	842.343	100

Observamos que el 17,76% de las personas beneficiarias están en el tramo de edad de 65 a 79 años, y el 54,27% tiene más de 80 años. En total representan un 72,03%. Teniendo en cuenta que la prestación para Asistencia Personal está limitada a personas menores de 65 años, no parece ser esta la ley más adecuada para implementar el artículo 19 de la convención de la ONU.

- **Tabla 3 - Personas beneficiarias y prestaciones**

	España	Cataluña	Galicia	Andalucía	Comunidad Valenciana
Total personas beneficiarias	842.343 100 %	126.429 100 %	47.845 100 %	178.218 100 %	47.344 100 %
Total prestaciones	1.041.613 100 %	161.472 100 %	53.063 100 %	232.031 100 %	51.726 100 %
Prevención Dependencia y Promoción Autonomía Personal	36.923 3,54 %	1.356 0,84 %	2.787 0,25 %	879 0,38 %	478 0,92 %
Teleasistencia	152.382 14,63 %	16.549 10,25 %	2.483 4,68 %	67.341 29,02 %	4.727 9,14 %
Ayuda a Domicilio	167.024 16,04 %	21.913 13,57 %	16.565 31,22 %	50.910 21,94 %	0 0 %
Centros de Día/Noche	84.469 8,11 %	11.064 6,85 %	6.403 12,07 %	13.470 5,81 %	6.132 12,20 %
Atención Residencial	149.105 14,31 %	25.392 15,73 %	7.758 14,62 %	23.672 10,20 %	10.790 20,86 %



Prestación Económica Vinculada al Servicio	88.128 8,46 %	9.671 5,99 %	4.580 8,63 %	3.315 1,43 %	4.926 9,52 %
Prestación Económica para Cuidados Familiares	358.392 34,41 %	75.514 46,77 %	12.402 23,37 %	72.434 31,22 %	24.489 47,34 %
Prestación Económica de Asistencia Personal	5.190 0,50 %	13 0,01 %	85 0,16 %	10 0%	4 0,01 %

Se desprende de estos datos que predominan las prestaciones asistencialistas frente a las que promocionan la autonomía personal y la Vida independiente. Las prestaciones de teleasistencia, ayuda a domicilio, centros de día/noche, atención residencial, prestación económica vinculada servicio y prestación económica para cuidados familiares suponen un 95,96%, frente al 4,04% de las prestaciones para prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal (3,54%) y Asistencia Personal (0,4%).

De las 5.190 prestaciones para Asistencia Personal, 4.707 corresponden al País Vasco (donde disponen de un régimen especial para la promoción de la Vida independiente que incluye las personas mayores), de modo que las 483 prestaciones restantes (no llegan al 0,2% del total) se reparten en el resto de España, con unas cifras escandalosamente insignificantes, como se puede ver en la tabla. Incluso hay comunidades autónomas (Aragón, Islas Baleares, Islas Canarias, Cantabria, Extremadura, Murcia, La Rioja, Ceuta y Melilla) con ninguna prestación para Asistencia Personal.

Centrándonos exclusivamente en **Asistencia Personal**, de modo general y sin entrar en las peculiaridades concretas existentes en cada comunidad autónoma, expresamos los desafíos y problemas que impiden el desarrollo de la Asistencia Personal necesaria que establece el artículo 19 de la ya mencionada convención de la ONU:

- La prestación máxima (grado III, nivel 2) establecida por el gobierno central para el año 2016 posibilita 77 horas mensuales de asistencia personal, es decir, unas 2,5 horas al día, al coste de horario diurno y en día no festivo. A partir de ahí, las comunidades autónomas con cargo a sus propios presupuestos pueden mejorar estas cuantías; en algunas de ellas se implementa hasta las 120 horas mensuales en horario diurno de día no festivo, en otras no.
- Las prestaciones están gravadas por un modelo de copago que supone una reducción efectiva de la prestación, sobre todo en la prestación económica de Asistencia Personal, que no implica los costes de hospedería, alimentación o sanitarios del servicio, sino que son gastos personales que el usuario afronta. Significa esto, por ejemplo, que una persona que tiene concedidas 120 horas men-



suales de asistencia personal, en función del copago aplicable podría tener que aportar el importe de 55 horas de asistencia cada mes para justificar la concesión y permanecer dentro del sistema público, que únicamente le proporcionaría 65 horas mensuales de asistencia real. Entendemos que una vez pagados los impuestos, es un repago que no es neutro desde el punto de vista de la equidad social. El repago o copago establecido en las prestaciones de la dependencia es muy elevado para las personas de rentas medias-bajas, que pueden llegar a tener que aportar casi todos los ingresos que perciba.

- La financiación debe considerarse sostenible, ya que depende de la administración pública, sea esta nacional o autonómica. Todo ello a pesar de los recortes en políticas sociales y de bienestar practicadas por los últimos gobiernos y que afectan especialmente a nuestro colectivo.
- En Catalunya, Andalucía y Madrid existen proyectos piloto de Asistencia Personal Vida independiente. Se trata de programas gratificables, que dependen de la voluntad de los políticos gobernantes, de las disposiciones y/o recortes presupuestarios... y que en cualquier momento pueden desaparecer. Por lo tanto, no desarrollan el derecho subjetivo que tienen todas las personas con diversidad funcional y necesidades de apoyo a contar con la Asistencia Personal necesaria en cada caso, además de suponer diferencias ante otros ciudadanos españoles que residen en comunidades autónomas donde no existen estos programas.
- Los servicios sociales correspondientes establecen el Plan Individual de Atención (P.I.A.) en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a las necesidades del solicitante, consultando con la persona solicitante. Sin embargo, en la realidad se plantea un grave problema, dada la falta de preparación y conocimiento de los profesionales acerca de lo que es la Asistencia Personal y lo que puede llegar a significar para el usuario de la misma. Por ello no facilitan la información que necesita el solicitante y lo orientan hacia otro tipo de prestaciones, fundamentalmente a la Prestación Económica para Cuidados Familiares, que llega suponer un 34,41% del total de las prestaciones, frente al insignificante 0,50% de la Prestación Económica de Asistencia Personal.
- Asimismo, a la hora de realizar la valoración para establecer el grado y nivel de dependencia se están dando muchísimos casos en los que se valora descaradamente por debajo de la realidad, de modo que la prestación por asisten-



cia personal no corresponde por ley o la cuantía es mucho menor de la señalada unos párrafos atrás. Son conocidos por nuestra entidad los curiosos casos de personas con tetraplejia, con el mismo nivel de lesión C4 y misma viabilidad de funciones corporales, valoradas con grados diferentes, Grado 3 y Grado 2, que les posibilitan el acceso a desiguales prestaciones y recursos de apoyo efectivo. Es una práctica indecente e inmoral, una forma subliminal de cargar sobre las espaldas de los más débiles las consecuencias de los recortes económicos.

- En lo que se refiere a la **calificación profesional de los asistentes personales**, las perspectivas no son optimistas. Para que una persona obtenga la cualificación profesional suficiente para ejercer como Asistente Personal, desde la Administración se quiere imponer una formación reglada exagerada, consistente en un módulo de grado medio de una duración de dos cursos escolares y unas 2.000 horas lectivas, aproximadamente. FEVI ha consultado con colegas de distintos países europeos (Gran Bretaña, Italia, Alemania, Holanda, Suecia, Noruega, Grecia, Bulgaria...) donde la Asistencia Personal es una realidad desde hace muchos años y todas las respuestas recibidas han sido coincidentes: no existe ningún requisito para trabajar como Asistente Personal, la parte práctica de la formación es individualizada y corre a cargo del propio usuario.

Consideramos que la imposición de una cualificación vinculada a un modelo formativo ajeno a los principios y la esencia de la Asistencia Personal, insólito desde la experiencia de los modelos Vida Independiente, y de una carga lectiva excesiva para el asistente personal, constituye una barrera efectiva para el acceso al empleo y un impedimento para los usuarios, quienes verán restringidas sus opciones de elección de asistentes, sobre todo en áreas rurales, de población dispersa, y en las pequeñas y medianas poblaciones. Tan solo favorece al negocio de la formación, en buena parte financiada con fondos de la Unión Europea, perjudicando a los potenciales trabajadores asistentes personales y a las personas que deseen contratar a sus asistentes.

A criterio de FEVI, la **calificación profesional de los asistentes personales** debe ser básica, generalista, de no más de 40 horas. Cíclicamente reelaborada según la demanda y las expectativas de los usuarios, lo que implica necesidades formativas afianzadas sobre la cotidianidad y no sobre la teoría. Igualmente implicará conocimientos sobre los postulados de Vida Independiente. En todo caso,



no una formación reglada, sino concisa y funcional, a través de las OVIs y en la que intervenga el usuario en gran medida.

- Una vez aprobada la prestación por Asistencia Personal, el usuario tiene muchos inconvenientes a la hora de realizar el contrato con el trabajador. Para FEVI resulta imprescindible que se cree un **régimen especial** de Seguridad Social, similar al de Empleadas del Hogar en cuanto a flexibilidad y próximo a las condiciones de protección social integrales del Régimen General, con una mejora sustancial de las condiciones laborales de los Asistentes Personales (retribuciones, mejor cobertura social en bajas, vacaciones, desempleo...) y que proporcione la flexibilidad necesaria en el servicio, de modo que el usuario pueda elegir la modalidad de contratación directa o a través de Oficinas de Vida Independiente autogestionadas. Actualmente, la regulación impuesta desde el sistema público obliga a la contratación de asistentes mediante la figura laboral del Auxiliar de ayuda a domicilio, orientada a la provisión de servicios sociosanitarios de corte asistencialista, que ofrece ventajas para la contratación a través de empresas proveedoras y dificulta la contratación directa usuario-asistente debido a la carga burocrática y fiscal que supone para el asistente la obligación de ejercer como trabajador autónomo. Esta figura está claramente vinculada al desempeño en el entorno domiciliario del usuario y no abarca las opciones y flexibilidad que entraña el concepto de asistente personal, tal y como se comprende en Vida Independiente y así es contemplado en los países con larga trayectoria en el desarrollo de esta figura. Todo ello plantea dudas de carácter legal y serias inseguridades para los usuarios que autogestionan la asistencia personal, además de las consabidas trabas a la contratación directa.

c) Apoyo a la toma de decisiones, incluyendo apoyo entre pares.

Sobre este tema no existen datos públicos a los que tengamos acceso. No obstante, en las entidades que forman parte de FEVI se lleva a la práctica y en todos los ámbitos el apoyo entre iguales como uno de los principios fundamentales de actuación.

d) Apoyo para la comunicación, incluyendo el acceso a apoyo para la comunicación aumentativa y alternativa.

Nos consta que muchas organizaciones no gubernamentales del ámbito de la diversidad intelectual en este campo, en el que van surgiendo empresas privadas que desarrollan



software para la comunicación aumentativa y alternativa, pero no disponemos de datos que aportar.

2. Sírvanse explicar qué posibilidades tienen las personas con discapacidad para acceder a información acerca de la existencia de los servicios referidos en el punto anterior, incluyendo procedimientos de derivación, criterios de elegibilidad y requerimientos para solicitar dichos servicios.

A lo expresado en el punto 1 anterior, añadimos ahora el **procedimiento** a seguir para solicitar cualquiera de los apoyos contemplados en la ley 39/2006:

- **Solicitud:** El interesado presenta la solicitud, junto con la documentación exigida.
- **Valoración:** Recibida en forma la solicitud, se notifica al interesado la fecha y hora para realizar la valoración, que tiene lugar, con carácter general, en el entorno habitual de la persona solicitante. Los órganos de valoración realizan la misma teniendo en cuenta los informes sobre la salud y el entorno en el que vive el solicitante, considerando, en su caso, las ayudas técnicas, órtesis y prótesis que le hayan sido prescritas.

Una vez efectuada la valoración, los órganos de valoración emitirán dictamen técnico que genere una propuesta de resolución sobre el grado dependencia, con especificación de los servicios o prestaciones que la persona puede requerir.

- **Comunicación resolución del grado de dependencia.** El órgano competente dicta resolución expresa y por escrito sobre el reconocimiento de la situación de dependencia. En la misma se determinan los servicios o prestaciones que corresponden al solicitante según su grado y nivel de dependencia. Dicha resolución se notifica al interesado. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución es de seis meses.
- **Elaboración del PIA.** En base a la documentación aportada y del grado de dependencia reconocido, será elaborada la propuesta del P.I.A., la cual se notifica al interesado junto con la resolución del grado, para que en el plazo de quince días formule, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes.

En este trámite hay que destacar que los departamentos responsables hacen prevalecer la concesión de prestaciones en especie, es decir, la atención vinculada



a servicios, antes que las prestaciones económicas directas, como es el caso del pago directo de la libranza para la adquisición de Asistencia Personal. Es muy significativo el ínfimo porcentaje de prestaciones de Asistente Personal (0,5 %) respecto del total de prestaciones vinculadas al servicio.

Consideramos que las personas solicitantes de prestaciones no son informadas adecuadamente sobre la prestación económica de asistente personal, tal vez por desconocimiento del personal que debiera informar desde los órganos de orientación de base local, que intervienen en un momento administrativo anterior.

- **Comunicación de la asignación de la prestación.** Tras este trámite, se emite la resolución aprobando definitivamente el P.I.A.
- 3. Sírvanse explicar en qué medida estos servicios responden a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, teniendo en cuenta todas las etapas de la vida (infancia, niñez, adolescencia, adultez y vejez), y de qué manera se asegura la provisión de estos servicios durante los periodos de transición entre las diferentes etapas.**

Los servicios que precisan las personas con diversidad funcional y necesidades de apoyo para llevar a cabo las actividades de la vida diaria son insuficientes en la gran mayoría de los casos, cuando no inexistentes, lo cual nos coloca en una situación de indefensión, de discriminación y de desigualdad de oportunidades. Los derechos humanos fundamentales de estas personas son violentados con impunidad, ningún órgano de la administración es responsable, miran para otro lado.

En general, la atención a las personas con diversidad funcional consideradas en situación de dependencia ha estado restringida para las personas calificadas por el Sistema como en situación de dependencia moderada (Grado I) hasta mediados de 2015, momento en el que sus demandas de prestaciones fueron incorporadas al proceso burocrático. Respecto a la Asistencia Personal, los decretos reguladores formulados por las administraciones autonómicas, la prestación económica vinculada a la Asistencia Personal está vetada para menores de 18 años y para mayores de 65 años, lo cual constituye una flagrante discriminación.

Es indiferente la etapa de la vida en lo que estas personas se encuentran, puesto que la impunidad y vulneración de derechos es sistémica, mientras que los gobernantes miran para otro lado. Las vidas se consumen, pasa el tiempo... y todo sigue igual. O peor.



4. Sírvanse proporcionar información sobre la cantidad de intérpretes de lengua de señas certificados, e intérpretes para sordo-ciegos existentes en su país.

No tenemos datos para proporcionar esta información.

5. Sírvanse proporcionar información sobre la existencia de acuerdos entre instituciones del estado con proveedores de servicios privados (por ejemplo, organizaciones no gubernamentales o proveedores de servicios con fines de lucro) con el fin de proveer servicios de apoyo a personas con discapacidad.

Las instituciones del estado, desde hace muchos años han dejado en manos de organizaciones no gubernamentales muchos servicios que deberían prestar directamente. Por la vía de las subvenciones públicas estas entidades privadas han encontrado la manera de establecer sus propios negocios, fijar altos sueldos para sus dirigentes y, en la mayoría de los casos, ningunear a los propios usuarios finales de los servicios, incluso promoviendo y construyendo residencias donde se violan con impunidad derechos de las personas que allí viven. De este modo, la Administración Pública “compra” el silencio de estas entidades ante las nefastas políticas de bienestar social. Uno de los papeles que desempeñan algunas de esas organizaciones consiste en respaldar públicamente o silenciar acciones políticas que dilatan o merman la realización efectiva de derechos de las personas con diversidad funcional, a cambio de mantener a salvo aquellas áreas de negocio que dichas entidades prefieren.

Con la crisis económica y las drásticas disminuciones en las subvenciones recibidas, las grandes organizaciones no gubernamentales que se atribuyen la representación de las personas con diversidad funcional y del movimiento asociativo, comienzan a rebelarse, a levantar la voz ante los gobiernos, y a inmiscuirse en la promoción de la Vida independiente y en la gestión de la Asistencia Personal. Lo que para ellos, hace muy poco, era una cuestión de cuatro indocumentados, boicoteaban cualquiera de las iniciativas del Foro de Vida Independiente, referente en España desde el año 2001 del Movimiento Internacional de Vida independiente. Poco a poco se “hacen sitio” en la gestión del servicio de Asistencia Personal, queriendo convertirse en entidades indispensables para este servicio, a costa de otras entidades que autogestionan la Vida independiente, como son las que conforman la estructura de FEVI.

Las más influyentes organizaciones del tercer sector no solo desatienden las demandas de las personas con diversidad funcional que desean una Vida Independiente, y que re-



claman una provisión de Asistencia Personal digna, para poder disponer de la autonomía personal suficiente para realizar sus propios planes de vida, si no que obstaculizan la realización efectiva de sistemas de Asistencia Personal basados en el modelo de vida independiente. Es decir, actúan proactivamente influyendo en las decisiones de las administraciones responsables en detrimento de logros en materia de empoderamiento personal de personas con dependencia grave o severa, de contratación directa de asistentes, de provisión de horas de asistencia en función de necesidades asistenciales, etc., todo ello para favorecer sus pretensiones de mantener modelos basados en servicios y colectivización de las personas dependientes.

Son significativos los casos de Valencia y Galicia, donde se han impedido los programas de Vida Independiente y Asistencia Personal. Singularmente, en esta última comunidad, donde se ha llegado a deturpar la aprobación unánime por el Parlamento autonómico de una proposición que en 2007 instaba al Gobierno autonómico al establecimiento de un sistema público de Asistencia Personal basado en el modelo de Vida Independiente, para finalmente formalizar una prestación insuficiente que no cumple las necesidades de las personas demandantes, a la sazón promotoras de la iniciativa parlamentaria.

El gran poder de infraestructuras, organización y financiación de entidades como CERMI, PREDIF, COCEMFE... sepultan las iniciativas de autogestión y del apoyo entre iguales como la fórmula más satisfactoria para que las personas con diversidad funcional administren directamente su Asistencia Personal.

6. Sírvanse explicar en qué medida y cómo las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas participan en el diseño, la planificación, la implementación y la evaluación de los servicios de apoyo.

Individualmente, las personas con diversidad funcional no participan en nada en cuanto al diseño, la planificación, la implementación y la evaluación de los servicios de apoyo. En muchas ocasiones, no cuenta ni siquiera para determinar el tipo de apoyos que va a recibir, ya que estos se le imponen sin que pueda elegir su derecho a la elección entre un tipo de servicios u otros.

En lo que se refiere a las organizaciones representativas, las autoridades suelen escuchar las opiniones –aunque casi nunca las tienen en cuenta– de las grandes entidades a las que nos referíamos anteriormente.



Por contra, las entidades más pequeñas que aportamos una visión de la diversidad funcional desde el respeto de los derechos humanos, las que nos apartamos del fatídico modelo médico-rehabilitador, las que reivindicamos equidad de oportunidades, las que somos partidarios de la Vida independiente en el entorno frente a la “granjerización” en residencias, las que defendemos una vida digna y en libertad para las personas con diversidad funcional... somos desplazadas, ninguneadas y apenas tenidas en cuenta, antes y después de que se tomen las decisiones que afectan a nuestras vidas.

Hemos de hacer constar que desde múltiples instancias del movimiento asociativo conservador, en toda España se ha estado vetando la participación de las voces autorizadas de Vida Independiente en infinidad de foros, encuentros y mesas de trabajo en las que se consideran las opiniones, observaciones y preferencias de las personas con diversidad funcional para la elaboración de políticas públicas. Valga como ejemplo el caso de la Comunidad Autónoma de Galicia donde representantes de organizaciones vinculadas al CERMI impidieron la inclusión de representantes de Vida Independiente en la mesa de la *Estratexia galega sobre discapacidade 2015-2020*, con el beneplácito de la administración autonómica. Así, la planificación de las acciones públicas dirigidas a las personas con discapacidad reprime la adopción de medidas concretas efectivamente orientadas a las necesidades reales de apoyo a la autonomía personal de las personas en situación de dependencia, conforme a los criterios de sus destinatarios, hasta al menos el año 2020.

Existe un problema relativo a la representación de las personas con discapacidad, especialmente de quienes precisan de apoyos personales, y a la adjudicación de recursos para la autonomía personal. La exclusión y el silenciamiento de las voces de quienes desean ir más allá de lo que el modelo de dependencia ofrece, es decir, servicios dirigidos con criterios mercantiles y fórmulas basadas en la colectivización, tiene como resultado un modelo único, una visión única, una inteligencia única sobre como plantear las vidas de quienes dependen del apoyo personal de terceros y darles cabida dentro del sistema público, que, finalmente, lejos de corresponder a estas personas más bien las usa en beneficio de la industria de la dependencia.

Pese a los discursos y elaboraciones que sistemáticamente tratan de editar nuestra realidad, nos encontramos ante un imponente déficit en materia de pluralismo y advertimos de una deslegitimación de la representación, cuya resultante determina la exclusión de las demandas y soluciones que no encajan en un modelo e intereses basados en la dependencia en detrimento de la independencia.



Apelamos a los valores democráticos de libertad, justicia e igualdad, y exponemos el dominio absoluto de una mayoría despreocupada de nuestra autonomía y preferencias, e interesada en mantener la dependencia sobre una minoría que fomenta la independencia y la autonomía personal. No deseamos que se nos mantenga bajo el dominio de una visión de nuestras vidas que nos utiliza e impide acceder a la formulación de políticas públicas para el empoderamiento personal, que nos impide el acceso a los recursos para la independencia, como la Asistencia Personal autogestionada, conforme a modelos de Vida Independiente de largo recorrido, satisfactorios y eficiencia demostrada.

- 7. Sírvanse proporcionar cualquier otra información o estadística relevante (incluyendo encuestas, censos, datos administrativos, informes o estudios) relacionada a la provisión de servicios de apoyo a las personas con discapacidad en su país.**

Aportamos los enlaces para la descarga de tres estudios que consideramos muy importantes en todo lo que se refiere a la provisión de servicios de apoyo a las personas con diversidad funcional, y especialmente en lo que se refiere a la Vida independiente y a la Asistencia Personal.

- Estudio del agravio comparativo económico de las personas con discapacidad de la ciudad de Barcelona (Barcelona 2006). [**DESCARGA**](#)
- Avaluació de l'impacte social del Servei d'Assistent Personal de l'Institut Municipal de Persones amb Discapacitat (2012-2015). [**DESCARGA**](#)
- Análisis econométrico. Estudio comparativo de la Asistencia Personal y la atención residencial (Madrid 2014). [**DESCARGA**](#)

21 de octubre de 2016

Ismael Llorens
Presidente de FEVI

Tel. 685 615 311
federacionvi@federacionvi.org